



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ACUERDO N° 01

(Medellín, a los 13 días del mes de Marzo del año 2020)

"Por medio del cual se adopta el reglamento de contratación para la adquisición de bienes y servicios inferior a los 20 SMLMV con recursos del Fondo de Servicios Educativos"

El consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FINCA LA MESA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 de 1994, Art. 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, circular 25 de 2015 (tiendas escolares) y circular 25 de 2017 de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO:

- a) El Decreto 1860 de 1994 estipula en su artículo 23 que "Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...)
- b) Que es función del consejo directivo adoptar y expedir reglamentos y procedimientos que orienten la gestión administrativa y financiera de la Institución Educativa.
- c) Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, el rector o el director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo administra el Fondo de Servicios Educativos.
- d) Que el artículo 5° del decreto 4791 de 2008, establece como funciones del consejo directivo, frente a la administración del Fondo de Servicios Educativos entre otras:
 - Aprobar el presupuesto para cada vigencia.
 - Adoptar el reglamento para el manejo de tesorería.
 - Aprobar las modificaciones al presupuesto.
 - Reglamentar los procedimientos y formalidades para toda contratación que no supere los veinte (20) SMLMV.
 - Autorizar al rector para la utilización de bienes del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente.
 - Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos o la participación de educandos en representación del establecimiento educativo.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

e) Que el Art. 5 del Decreto 4791 de 2008 consagró las funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

(...) 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 (...)."

f) Que el legislador consagró en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, lo siguiente..."Procedimientos de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos: los actos y contratos de cuantía superior a veinte salarios mínimos legales mensuales, se registrarán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor, naturaleza y las circunstancias en que se celebren.

Igualmente señala que "Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

En esta misma regulación normativa estableció en su inciso final que "ninguna otra norma de la ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los fondos".

g) Por lo tanto, el legislador determinó que corresponde al Consejo Directivo la coordinación en la Administración del Fondo de Servicios Educativos con el rector o director rural, para lo cual se entiende como las acciones de "presupuestación, recaudo, conservación inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto en la ley".

h) Por lo anteriormente expuesto,

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ACUERDA

REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN

CAPITULO I

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el presente reglamento de contratación para la adquisición de bienes y servicios en la Institución Educativa Finca La Mesa, en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales (SMLMV), con base en las siguientes reglas:

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO: El presente acuerdo reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías de la contratación con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, teniendo en cuenta la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo, dentro de las circunstancias propias que corresponden al giro ordinario de este establecimiento educativo, lo cual comprende en todo caso, las obligaciones que se adquieren y que hayan de registrarse en la contabilidad del Fondo.

Los actos y contratos que comprometen los recursos del Fondo de Servicios Educativos y en la cuantías del presente reglamento, se suscribirán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

DE LOS PRINCIPIOS

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PRINCIPIOS. Prevalecerán en todos los procesos de contratación con recursos del Fondo de Servicios Educativos, los principios rectores de la función administrativa conforme lo establece el artículo 209 de la Constitución Nacional, especialmente los que se enuncian:

- 1. Igualdad.** El establecimiento educativo dará un trato igual a los oferentes y/o contratistas, cuando estos se encuentren en igualdad de condiciones según los parámetros definidos

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

por la institución. Por lo tanto, no existirán preferencias o afectos de ninguna clase frente a los mismos.

- 2. Moralidad.** Las actuaciones que adelante el establecimiento educativo, en desarrollo de la actividad contractual, deben ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en el interés común. En tal virtud, el Directivo Docente ordenador del gasto y las demás personas que por su rol tengan a cargo funciones relacionadas con la administración del Fondo de Servicios Educativos, están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- 3. Eficacia.** El establecimiento educativo, adelantará los procesos de contratación apuntando siempre al cumplimiento de sus fines u objetivos.
- 4. Celeridad.** Las actuaciones contractuales del establecimiento educativo se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones o retardos en la selección de los oferentes y en la ejecución de los contratos.
- 5. Economía.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo deben ser administrados adecuadamente en medios de tiempo y gastos, de tal manera que se logre la mayor austeridad y eficiencia.
- 6. Imparcialidad.** El establecimiento educativo realizará la escogencia del futuro contratista, sin tener en cuenta factores de afecto o interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva
- 7. Publicidad.** Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo 19 del Decreto 4791 de 2008, se dispondrán y utilizarán los medios de publicidad necesarios y exigidos en este manual para todos los procesos.
- 8. Buena fe.** Las actuaciones de los particulares y de los administradores del Fondo de Servicios Educativos deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstos.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

9. Eficiencia. Las actuaciones contractuales del establecimiento educativo guardarán estricta relación con las necesidades previamente establecidas en el presupuesto de gastos de la vigencia.

10. Responsabilidad. El Directivo Docente en su calidad de ordenador del gasto y demás personas que intervengan en las etapas de la contratación, tienen la obligación de proteger los derechos del establecimiento educativo, del contratista o proveedor, de la sociedad y del medio ambiente que puedan verse afectados por el desarrollo del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN CON RECURSOS DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Con el presente reglamento se tendrán en consideración que al celebrar los actos y contratos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos y con la ejecución de los mismos, la Institución Educativa Finca La Mesa, busca el cumplimiento de los fines generales de la educación, la continua y eficiente prestación de los servicios educativos y la efectividad de los derechos e intereses de los niños y de los jóvenes que colaboran en la consecución de dichos fines, la cual se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

CAPITULO II

DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Conforme lo estipula el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4791 de 2008 y con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ARTÍCULO SEXTO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los conceptos contemplados en las normas y leyes que reglamentan la materia, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, especialmente los siguientes:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como: mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo
14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida en éste manual, sin perjuicio de lo estipulado por el Ministerio de Transporte.



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.
17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.
18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

CAPITULO III

REGLAS GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y DE LOS CONTRATOS

DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO CONTRACTUAL. Se entiende por proceso contractual, el conjunto de etapas, actividades y trámites que el establecimiento educativo debe realizar para la adquisición de obras, bienes o servicios que se requieran en el alcance de sus objetivos en la ejecución del presupuesto, en cumplimiento de su cometido estatal.

PARAGRAFO. Las obras, bienes o servicios, objeto de los contratos deben estar contemplados en el presupuesto de la vigencia y a su vez, en el respectivo plan de compras. Los activos que adquiera el establecimiento educativo, gratuita u onerosamente, deben ser inmediatamente, inventariados.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO: De las modalidades de selección: La escogencia del contratista en el presente reglamento, podrá efectuarse conforme a las siguientes modalidades de contratación:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

1. Proceso Simplificado de Mínima Cuantía
2. Procedimiento Simplificado de Subasta inversa
3. Procedimiento Simplificado de Contratación de Grandes Superficies

Parágrafo: Para la selección del contratista en la contratación de obras, bienes o servicios de la Institución Educativa con recursos del Fondo de Servicios Educativos, el ordenador del gasto podrá optar por utilizar cualquiera de las anteriores modalidades de selección de contratistas, según la justificación y las necesidades que se establezcan en los estudios previos.

ARTÍCULO NOVENO: las modalidades de selección previstas en el artículo precedente, se hará con base en las siguientes reglas:

1. Procedimiento Simplificado de Contratación de Mínima Cuantía

1.1 Etapa Precontractual: Esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso de contratación y comprende los siguientes aspectos: a) Estudios y Documentos Previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Invitación Pública.

1.1.1 Planeación del Proceso de Contratación

a) Los Estudios y Documentos Previos: estarán conformados por la descripción genérica o detallada del bien, obra o servicio y los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública para presentar cotización, oferta o propuesta económica o del contrato, de manera que los interesados o el eventual oferente respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La Institución Educativa elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato, así como el plazo de ejecución del mismo.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

b) **Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Para adelantar el proceso simplificado de selección de mínima cuantía de que trata este reglamento, se hará previa verificación o confrontación en el rubro presupuestal de que existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales en el presupuesto general de la Institución Educativa, aprobado por el Consejo Directivo, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del acto o contrato que haya de registrarse en las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.

Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

c) **Invitación Pública:** Se elaborará un documento contentivo de la invitación pública a contratar que estará dirigida a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en presentar oferta de los bienes, obras o servicios solicitados por la institución educativa, cuyo presupuesto oficial se elaborará teniendo como única consideración las condiciones del mercado, para ello deberá publicarse dicha invitación en la cartelera del establecimiento educativo o en la página web (si se posee) y el procedimiento se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

1° Se publicará la invitación pública, por un término de un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas la cual incluirá entre otros datos, la siguiente información:

- a. Objeto.
- b. Condiciones técnicas exigidas (cuando sea necesario).
- c. Forma de pago.
- d. Plazo y lugar para presentar ofertas.
- e. Requisitos habilitantes
- f. Presupuesto destinado.
- g. Cronograma del proceso.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

- h. Causales de rechazo.
- i. Declaratoria de desierto el proceso.

2º El término previsto en la invitación pública para presentar la oferta o propuesta económica será mínimo de un día hábil.

3º La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

Parágrafo 1º. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos legales el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 2º. Con la firma de la invitación pública por parte del Directivo Docente u ordenador del gasto se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

Parágrafo 3º. Los procesos contractuales que realice el Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa bajo el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, es decir, los procesos inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, serán publicados en las carteleras de la entidad, ubicada en la sede principal de la Institución o en la página web, siempre y cuando se posea o se encuentre habilitada, conforme lo establece el Art. 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPCA)

Parágrafo 4º En ningún caso, se publicará los procesos contractuales en cuantía inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP administrado por la agencia nacional Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 13 de la Ley 715 de 2001, que estipula "Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos."

Parágrafo 5º. Los procesos contractuales superiores a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se guiarán por el estatuto general de la contratación pública (Ley 80 de

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

1993 y Ley 1150 de 2007), y serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

1.2 Evaluación de Propuestas: Para la evaluación y verificación de los requisitos habilitantes en el Procedimiento Simplificado de Mínima Cuantía, se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo siguiente de este artículo del presente reglamento de contratación.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Parágrafo 1°. Subsanabilidad de la Oferta: La verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas serán adelantadas por el ordenador del gasto o por quien sea designado por parte del Directivo Docente. Dicha función podrá ser ejercida por funcionarios públicos o por particulares contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública, con el fin de recomendar a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

La ausencia de requisitos habilitantes o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la verificación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

No se requerirá de la presentación de los anteriores requisitos habilitantes por parte de la persona natural o jurídica interesada en la contratación, en los eventos de que el proponente o proveedor haya acreditado el cumplimiento de tales requisitos en un trámite contractual o actuación anterior que ya se surtió ante esta misma Institución Educativa.

En tal caso, se tendrá por cumplido en el proceso contractual correspondiente, para todos los efectos legales, el requisito que fue acreditado en un trámite contractual anterior que fue surtida ante esta misma entidad educativa, sin perjuicio de la facultad oficiosa que cuenta por parte del ordenador del gasto, para verificar en las bases de datos pertinentes el cumplimiento de tales requisitos.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

1.3 Etapa Contractual: Selección del Contratista. La escogencia del contratista en la modalidad simplificada de mínima cuantía, recaerá sobre la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando esta satisfaga los requerimientos del establecimiento educativo. Una vez recibidas las propuestas, éstas se ordenarán de menor a mayor precio, verificándole los requisitos habilitantes a la de menor precio, si ésta no cumple se verificará a la que se encuentre en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate a menor precio, se adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

El establecimiento educativo podrá adjudicar el negocio jurídico aceptando cuando se haya presentado una sola oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos contenidos en la invitación pública.

1.3.1 Perfeccionamiento de la Aceptación de la Oferta: En esta etapa la Institución Educativa remitirá una carta de aceptación de la oferta en la que se describirá de manera detallada el objeto de la contratación simplificada de mínima cuantía y las condiciones que regirá la ejecución el negocio jurídico entre las partes. La oferta se entenderá perfeccionada cuanto sea comunicada y aceptada por la Institución Educativa aceptante del negocio jurídico como el oferente contratista.

Parágrafo 1°. Requisitos de Ejecución de la Oferta: Para la ejecución de la oferta se requerirá de la expedición del registro presupuestal y de la constitución de la garantía cuando se requiera y su aprobación.

Una vez cumplidos los requisitos para la ejecución de la oferta, el contratista iniciará la ejecución del objeto contractual, esto es, la preparación de las actividades para la entrega del bien, obra o servicio contratado.

Parágrafo 2°. Para los pagos que realice el establecimiento educativo al contratista, éste deberá presentar factura que cumpla con los requisitos de los artículos 774 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario, la cuenta de cobro o el documento equivalente.

1.3.1.1 Supervisión de la Ejecución de la Oferta: La supervisión de la ejecución de la oferta consistirá en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Dicha actividad será realizada por el rector o director de la Institución Educativa o por la persona en quien éste delegue. La designación se hará en la comunicación de la aceptación de la oferta, con los datos completos de contacto.

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de la oferta y será responsable por mantener informada a la Institución Educativa sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente un evento de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del oferente contratista.

1.3.1.1 Responsabilidad del Supervisor de la Oferta: La persona designada como supervisor de una oferta, será responsable por la omisión de las funciones como supervisor del contrato en cuestión; quiere decir lo anterior, que será sujeto de las acciones penales, fiscales y disciplinarias que puedan darse como consecuencia de la deficiente o indebida supervisión del contrato y que cause perjuicios a la Institución Educativa.

1.3.2 Procedimiento para la declaratoria Desierta del proceso. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso contractual de contratación simplificada de mínima cuantía, el mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral. La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación. En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública

2. Procedimiento Simplificado de Subasta Inversa: La subasta inversa es una puja dinámica de ofertas mediante la reducción sucesiva de precios en forma descendente por parte de los proponentes interesados que participan en la confección del negocio jurídico durante un tiempo determinado. La reducción de precios en los términos del presente reglamento podrá hacerse presencialmente, mediante mensaje de datos o por cualquier medio idóneo que pueda ser utilizado por parte de los de los interesados en la contratación de los bienes, obras o servicios requeridos por la Institución Educativa. La forma de presentación de la oferta y la reducción de precios durante el evento para la estructuración del negocio jurídico y los lances sucesivos de mejora de precios deberán ser señaladas expresamente en la invitación.

2.1 Planeación

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

2.1.1 Etapa Precontractual: Esta etapa en la Subasta Inversa tiene como objetivo la planeación del proceso de conformación del negocio jurídico para la contratación de los bienes, obras o servicios requeridos por la Institución Educativa y comprende los siguientes aspectos: a) Estudios Previos b) Disponibilidad Presupuestal c) Invitación a la Subasta Inversa.

2.1.1.1 Los Estudios Previos: estarán conformados por la descripción general de los bienes, obras o servicios requeridos que serán objeto de subasta inversa y los demás documentos que sirven de soporte para la programación del certamen para presentar la propuesta económica y la reducción sucesiva de precios de la oferta de manera que los interesados o el eventual oferente respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. La Institución Educativa elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción general de los bienes, obras o servicios que serán objeto de subasta inversa.
2. La motivación de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y el plazo de ejecución.
5. La disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1.1.2 Disponibilidad Presupuestal: Previo a la publicación de la invitación del procedimiento de contratación mediante subasta inversa, la Institución Educativa expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, que se hará con base en el precio promedio de mercado de los bienes, obras y servicios que serán objeto de contratación mediante subasta inversa, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del negocio jurídico comercial que haya de registrarse en las cuentas del Fondo de Servicios Educativos.

2.1.1.2.3 Invitación a la Subasta Inversa: La subasta inversa es una puja dinámica de ofertas efectuada durante un tiempo determinado por los oferentes interesados en contratar con la Institución Educativa, mediante la reducción sucesiva de precios de los bienes, obras y servicios requeridos por esta entidad, por lo tanto, se elaborará un documento el que fijen las reglas, los requisitos habilitantes y se determina el procedimiento a seguir de la siguiente manera:

2.1.1.2.4 Precio Mínimo de Subasta: El precio que se tendrá como base para la subasta de los bienes, obras o servicios solicitados por la Institución Educativa, será el menor precio inicial

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

de oferta presentado por parte de los proponentes interesados en la contratación, el cual será registrado como base para la puja dinámica.

2.1.1.2.4 Procedimiento de Subasta: Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances sucesivos de reducción de precios, por lo menos dos (2) proponentes; si sólo un (1) oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Institución Educativa adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su propuesta no exceda el valor del presupuesto oficial.

En el evento de que ningún proponente resulte habilitado, se entiende prorrogado el plazo para presentar la propuesta con los documentos habilitantes, en un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes según el cronograma establecido.

Durante dicha prorroga, cualquier interesado podrá presentar oferta u propuesta con los documentos habilitantes para la adjudicación del contrato; si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de oferentes habilitados se declarará desierto el proceso de selección de contratista.

2.1.1.2.5 Margen Mínimo de Mejora de Precios: En los procesos de subasta inversa se consideraran admisibles todos los lances de reducción de precios, sin importar el porcentaje, valor o margen de mejora de precios ofertados por los proponentes habilitados, siempre y cuando supere el margen mínimo del precio base de oferta en cada ronda.

2.1.1.2.6 Acta de Audiencia de Subasta: Llegada la fecha y hora fijada para la celebración de la subasta, la Institución Educativa diligenciará con los oferentes que se encuentren presentes y los que participan mediante la utilización de mensajes de datos u otros medios tecnológicos admisibles, el formato en el que se registrará lo acontecido en el evento, incluyendo cada uno de los lances descendentes de mejora precios ofertados por cada uno de los proponentes durante las rondas que sean necesarias, hasta que resulte un vencedor que será el que al final de todas las rondas haya presentado el menor precio de oferta de los bienes, obras y servicios requeridos por la Institución Educativa.

2.1.1.2.6 Adjudicación de la Subasta: Finalizado el certamen la Institución Educativa adjudicará el contrato al proponente vencedor que cuente con el menor precio de oferta

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

presentado durante la última ronda para la contratación de los bienes, obras y servicios requeridos por la entidad, con lo cual se elaborará el correspondiente registro presupuestal.

3. Procedimiento Simplificado de Contratación de Grandes Superficies: La Institución Educativa deberá aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes, obras o servicios hasta por el monto de 20 SMLMV en Grandes Superficies, con base en lo siguiente:

3.1 Etapa Precontractual: Esta etapa tiene como objetivo la planeación y preparación del proceso de contratación y comprende los siguientes aspectos: a) Estudios y Documentos Previos b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Formulación de la Invitación de Ofertas en Grandes Superficies.

3.1.1 Planeación

3.1.1.1 Los Estudios y Documentos Previos: estarán conformados por la justificación de la necesidad de la solicitud de oferta en grandes superficies con la descripción del bien, obra o servicio requerido por la Institución Educativa y los demás documentos que sirvan de soporte para la elaboración de la formulación de la invitación de ofertas en grandes superficies de manera que el proponente interesado, pueda valorar adecuadamente el objeto y alcance de lo requerido por la entidad. Se entenderá como grandes superficies, los establecimientos de comercio, almacenes de cadena, supermercados y proveedores que venden bienes de consumo masivo al detal y que tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El estudio previo contendrá:

1. La descripción de la necesidad de la solicitud de oferta en grandes superficies que se pretende satisfacer con la contratación.
2. El objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

3.1.1.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La Institución Educativa expedirá el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal de recursos en el presupuesto que garantice el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la aceptación de oferta en grandes superficies.

3.1.1.3 Invitación de Ofertas en Grandes Superficies: la entidad elaborará una invitación de oferta debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien y/o servicio a adquirir; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la oferta que debe ser de un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la oferta, y e) la disponibilidad presupuestal.

3.1.1.4 Evaluación de Ofertas de Grandes Superficies: La Institución Educativa debe evaluar las ofertas presentadas por los proveedores u oferentes y seleccionará a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y procederá a aceptar la mejor oferta.

3.1.1.5 Adjudicación y Aceptación de la Oferta de Grandes Superficies: En esta etapa la Institución Educativa remitirá una carta de aceptación de la oferta en la que se describirá de manera detallada el objeto de la contratación de grandes superficies y las condiciones que regirá la ejecución el negocio jurídico comercial entre las partes. La oferta y su aceptación constituyen el contrato celebrado con el cual se elaborará el correspondiente registro presupuestal.

3.1.1.6 Procedimiento en caso de empate de Ofertas en Grandes Superficies: En caso de empate, la institución educativa aceptará la oferta del proveedor de Grandes Superficies que haya sido presentada primero en el tiempo.

ARTÍCULO DECIMO: REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES: En el Procedimiento Simplificado de Contratación de Mínima Cuantía y el Procedimiento Simplificado de Subasta Inversa, los requisitos habilitantes serán los siguientes, sin perjuicio de que se puedan exigir adicionalmente otros de acuerdo a la naturaleza del objeto del contrato que no estén contemplados en el presente reglamento, de la siguiente manera:

1. En caso de persona jurídica aportar el certificado de existencia y Representación legal.
2. En caso de personas naturales certificado de inscripción en cámara de comercio cuando el contratista sea comerciante, que sea expedido mínimo con 90 días de antelación a la

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

elaboración de la minuta y que tenga un objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar.

3. Propuesta.
4. Fotocopia del RUT.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista.
7. Garantía única de cumplimiento, cuando corresponda.
8. Certificado del registro de antecedentes fiscales y disciplinarios expedido por la Contraloría General de la Republica y la Procuraduría General de la Nación

PARAGRAFO 1º: En caso del servicio de transporte escolar, deberá exigirse además los siguientes requisitos habilitantes, como son la fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo expedida por el Ministerio de Transporte o el organismo que haga sus veces, fotocopia de la cédula y de la licencia de conducción del conductor, copia de la constancia de revisión técnico mecánica del vehículo, expedida por un centro de diagnóstico autorizado y que se encuentre vigente, seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, tarjeta de operaciones del vehículo y resolución del Ministerio de transporte que autoriza la prestación del servicio.

PARAGRAFO 2º: En los contratos de arrendamiento o concesión del local destinado para la tienda escolar o cafetería de la Institución Educativa, deberá exigirse además al proponente u oferente el correspondiente certificado de manipulación de alimentos y el certificado de paz y salvo expedido por la sección de tesorería del establecimiento educativo, donde hubiere ejecutado contratos de la misma naturaleza.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: No será obligatorio la publicación de los actos y documentos contractuales originados en desarrollo de los proceso de contratación que reglamenta el presente estatuto en el portal único de contratación estatal de la administración pública **SECOP**, en consecuencia, la Institución Educativa brindará la información necesaria en la cartelera institucional o en la página web si la posee y se encuentra debidamente habilitada, a las personas naturales y jurídicas interesadas en contratar con esta entidad, por lo tanto, fijará una invitación en la que se precise las cantidades y especificaciones técnicas de los bienes, obras y servicios que sean solicitados por

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

la Institución Educativa, que se publicará por el término mínimo de un (1) día hábil, para asegurar la participación de la comunidad educativa en lo que aquí se reglamenta. (Art 3 Numeral 9° y Art. 65 de la ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

En la publicidad del procedimiento, corresponderá la noción de actos administrativos de carácter general los documentos contentivos de la invitación pública, la evaluación de ofertas, la adjudicación y liquidación del contrato.

El contrato por no ser un acto administrativo de carácter general, será publicado en la forma prevista en la norma especial contenida en el Art. 19 numeral 3° del decreto 4791 del año 2008.

CAPITULO IV

FORMALIDADES DE LOS CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS COMERCIALES

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DEL CONTRATO O NEGOCIO JURIDICO COMERCIAL: Para la formalización de las acciones contractuales, el establecimiento educativo empleará: Orden de suministros, orden de servicios, contrato, la oferta y su aceptación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: CONTENIDO DEL CONTRATO U ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: En los documentos contractuales o aceptación de ofertas, la Institución Educativa precisará cuando menos los elementos esenciales del negocio jurídico comercial y la contraprestación, es decir, la forma del contrato, el objeto, valor, plazo, forma de pago y las demás condiciones que considere necesarias para su perfeccionamiento y ejecución.

Por regla general se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer, contratar o de aceptar la oferta, con base en las reglas propias de los contratos conmutativos, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes podrán adoptar las medidas necesarias para su restablecimiento en el menor tiempo posible.

En los contratos o acuerdos de voluntad que tengan por objeto actividades que son reglamentadas en la ley, tales como el contrato de seguros, transporte escolar, servicios o plataformas tecnológicas web u otros, la Institución Educativa, podrá incluir requisitos o

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

estipulaciones especiales que corresponda a tales actividades reguladas en la ley o en otras normas, que no sean contrarias a la constitución política o a este reglamento.

Igualmente, se entenderá incluida en todos los contratos las cláusulas de terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral, éstas últimas con el propósito de introducir variaciones o modificaciones al objeto contratado acorde con las necesidades del servicio educativo, mediante adición, supresión, modificación o aclaración de obras, trabajos, suministros o servicios contratados. Se ordenará la terminación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, por incapacidad legal del contratista, declaración de quiebra o notoria insolvencia que conlleve al incumplimiento de las obligaciones del contrato. En este último evento también podrá declararse la caducidad administrativa del contrato o aceptación de la oferta en los casos establecidos en la ley.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: CLAUSULAS ESPECIALES Y DE INDEMNIDAD: Cuando se pacte la cláusula penal pecuniaria por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a la Institución Educativa a título de pena una suma equivalente al 10% del valor del contrato que se imputará con cargo a la indemnización anticipada de los perjuicios que causados al establecimiento educativo y se hará efectiva mediante resolución motivada, la cual prestará mérito ejecutivo conforme a lo establecido en el art. 297 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha cláusula se entenderá incorporada automáticamente en todos los contratos suscritos por la Institución Educativa; así expresamente no se determine en los contratos celebrados.

PARAGRAFO: En los contratos que celebre la Institución Educativa, no se podrá pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos en cualquier modalidad, y no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CAPITULO V

GARANTÍAS

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: No será obligatoria la exigencia de garantía en la celebración de los contratos, aceptación de ofertas o negocios jurídicos comerciales que hacen parte de los procesos contractuales que se reglamentan en el presente estatuto, atendiendo a las

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

circunstancias propias de la contratación, el objeto, cuantía y naturaleza del contrato y a la forma de pago, (inciso final Art. 7 de la ley 1150 de 2007) entendiéndose para tal efecto, que no existe riesgo para la ejecución del contrato, pero se podrá pactar opcionalmente cuando las exigencias así lo ameriten, de la siguiente manera:

a) garantía única de cumplimiento: tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente al establecimiento educativo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos; incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El valor de la póliza deberá ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia equivalente al plazo del contrato y 4 meses más (el término para su liquidación).

b) garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

c) estabilidad y calidad de la obra: El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, salvo que el establecimiento educativo justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

d) calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato o aceptación de la oferta y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

e) responsabilidad extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

PARAGRAFO: Garantía Legal: consiste en la obligación temporal y solidaria que establece la ley a cargo del proveedor de los bienes, obras y servicios de responder por el buen estado del producto entregado a la Institución Educativa y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del producto.

a) Término de la Garantía Legal: El término de la garantía legal de los bienes, obras o servicios entregados por el proveedor a la Institución Educativa, será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el proveedor en el producto. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto a la Institución Educativa.

De no indicarse el término de garantía, el término será de un año para productos nuevos. Tratándose de productos perecederos, el término de la garantía legal será el de la fecha de vencimiento o expiración.

En caso contrario se entenderá que el servicio tiene garantía de tres (3) meses, contados a partir de la entrega del bien al Establecimiento Educativo.

Para los contratos de obra o mantenimiento a los bienes inmuebles, la garantía legal comprende la estabilidad de la obra por tres (03) años, y para los acabados de un (1) año.

Si se produce el cambio total del producto por otro, el término de garantía legal empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

b) Responsables de la Garantía Legal. Ante la Institución Educativa la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en el proveedor del bien obra o servicio.

Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la ley 1480 de 2011.

c) Aspectos que comprende la Garantía Legal: Corresponden a la garantía legal las siguientes obligaciones:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Sede Central: | 2149151 |
| Escuela Juan Bautista Montini: | 521 79 92 |
| Escuela La Isla: | 258 10 53 |
| Escuela La Francia: | 236 96 93 |



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

1. Como regla general, la reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero.
2. En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de la Institución Educativa, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía.
3. En los casos de prestación de servicios, cuando haya incumplimiento se procederá, a elección de la Institución Educativa, a la prestación del servicio en las condiciones en que fue contratado o a la devolución del precio pagado.
4. Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza de estos.
5. Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía, por el término establecido por la autoridad competente, y a falta de este, el anunciado por el proveedor. En caso de que no se haya anunciado el término de disponibilidad de repuestos, partes, insumos y mano de obra capacitada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes por información insuficiente, será el de las condiciones ordinarias y habituales del mercado para productos similares.
6. Las partes, insumos, accesorios o componentes adheridos a los bienes inmuebles que deban ser cambiados por efectividad de garantía, podrán ser de igual o mejor calidad, sin embargo, no necesariamente idénticos a los originalmente instalados.
7. En los casos de prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, repararlo, sustituirlo por otro de las mismas características, o pagar su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este numeral, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso.

Sede Central: 2149151
Escuela Juan Bautista Montini: 521 79 92
Escuela La Isla: 258 10 53
Escuela La Francia: 236 96 93



Finca La Mesa

Establecimiento de carácter oficial según Resolución Departamental 16187 de noviembre 27 de 2002 y autorizada para impartir educación formal en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, grados 1° a 5°, Básica Secundaria, grados 6° a 9° y Media Académica grados 10° y 11°. Resolución Municipal 002871 de Marzo 17 de 2016 para impartir educación en Media Técnica: Diseño e Integración de Multimedia. Resolución Municipal 003084 de Abril 01 de 2016 para Jornada Única, Resolución Municipal 201850043111 de Junio 13 de 2018 para Media Técnica: Construcción.

NIT: 811039274-2

DANE: 105001023965

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: PREVALENCIA DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN: No se requeriría de ningún otro requisito adicional o distinto de lo previsto en este estatuto para las contrataciones realizadas por la Institución Educativa en el marco del presente acuerdo y su inobservancia no afectará la existencia y validez del negocio jurídico comercial celebrado, pero en todo caso, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente el acuerdo N° del de del año 20.

El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 13 de Marzo del año 2020



LUIS EUGENIO MENA PALACIOS
RECTOR



JULIAN ANDRES GIRALDO OSORIO
REPRESENTANTE DOCENTE

REPRESENTANTE SECTOR PRODUCTIVO



JOSE IGNACIO ARBOLEDA CALLE
REPRESENTANTE DOCENTE



MERLYN VERONICA ZAPATA
REPRESENTANTE DE PADRES



JUAN MANUEL RIOS
REPRESENTANTES DE ALUMNOS



YURY MARTINEZ
REPRESENTANTE DE PADRES

REPRESENTANTE DE EXALUMNO

Primer de Matemáticas

Este libro es el primer libro de matemáticas que has escrito. En él encontrarás los fundamentos de la aritmética, la geometría y el álgebra. El objetivo de este libro es ayudarte a comprender los conceptos básicos de las matemáticas y a desarrollar tus habilidades de razonamiento lógico.

El autor: [Nombre del autor]

Las matemáticas son una herramienta esencial para comprender el mundo que nos rodea. Desde la física hasta la economía, las matemáticas están presentes en todos los aspectos de nuestra vida. Este libro te ayudará a desarrollar una base sólida en matemáticas, lo que te permitirá avanzar en tus estudios y en tu carrera profesional.

Este libro está diseñado para ser una guía clara y concisa que te ayude a aprender matemáticas de manera efectiva. Cada capítulo incluye ejemplos, ejercicios y problemas para que puedas practicar y consolidar tus conocimientos.

Esperamos que este libro sea una valiosa herramienta para tu aprendizaje y que te inspire a explorar más profundamente el mundo de las matemáticas.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]